

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 885  
(31 de julio de 2020)**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber.

Que, los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que, dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que, fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
748492/1170/2011	GUILLERMO LEÓN CÁRDENAS LÓPEZ	234.414	KR 52A 30 07 SUR (antes CL. 30 SUR 49B 09)	AAA0039Y AXR	50S-590042	13 de marzo de 2017	Acuerdo 180/2005	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN:</b> Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de <b>GUILLERMO LEÓN CÁRDENAS LÓPEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR</b>, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia por valor de <b>DOS MILLOSNOES OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MTCTE. (\$2.827.189,00)</b> más los intereses que se causen desde la emisión del certificado estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR</b> la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Mantener la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. <b>50S-590042</b> y <b>CHIP AAA0039YAAXR</b> y <b>ubicado en la dirección alfanumérica CL 30 SUR 49B 09</b>, propiedad de <b>GUILLERMO LEÓN CÁRDENAS LÓPEZ</b>, registrado en la anotación No. 08 del folio de matrícula inmobiliaria No. <b>50S-590042</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: PROCEDER:</b> a practicar el secuestro del bien embargado.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE: ORDENAR</b> el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: PRACTICAR</b> la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS:</b> Condenar a <b>GUILLERMO LEÓN CÁRDENAS LÓPEZ</b>, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>

756067/ 2351/2011	C.J.R. CONFECCIONES Y COMPAÑÍA LTDA. EN LIQUIDACIÓN	800063997-1	AK 68 37 48 SUR (ANTES AK 52 37-48 SUR)	AAA0040B EJZ	50S-102309	9 de marzo de 2017	Acuerdo 180/2005	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN:</b> Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de <b>C.J.R. CONFECCIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN</b> sociedad identificada con NIT No. 800063997-1 o <b>EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR</b>, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia por valor de <b>DOS MILLONES VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.025.424.00)</b> más los intereses que se causen desde la emisión del certificado estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR:</b> la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: ORDEN DE EMBARGO DE CUENTAS</b> Decretar el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósitos, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es) <b>C.J.R. CONFECCIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN</b> SOCIEDAD IDENTIFICADA CON Nit. No. 800063997-1, limitándose la medida al doble de la deuda actual conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN que equivale a la suma de <b>SIETE MILLONES NOVENCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$7.793.188,00)</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO</b> Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: INVESTIGACIÓN DE BIENES:</b> Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que de una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: PRACTICAR</b> la liquidación del crédito obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS:</b> Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo</p>
----------------------	---	-------------	---	-----------------	------------	-----------------------	---------------------	---

								<p>dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR:</b> La presente Resolución a <b>C.J.R. CONFECCIONES Y COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN</b> SOCIEDAD IDENTIFICADA CON Nit. No. 800063997-1 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que con la presente no procede recurso alguno. De conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
756069/2355/2011	ANA EVA GIL VDA. DE MARIN	28.778.627	DG 37 SUR 73A 05	AAA0044C UMS	50S-699579	13 de marzo de 2017	Acuerdo 180/2005	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN:</b> Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de <b>ANA EVA GIL VDA DE MARIN</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 28.778.627 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de <b>DOS MILLONES VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.022.490,00)</b> más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectue el pago total de la obligación.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Mantener la medida cautelar del embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósitos, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es) <b>ANA EVA GIL VDA DE MARIN</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR.</b> La investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR.</b> El embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la <b>DG 37 SUR 73 A 05</b> a nombre de <b>ANA EVA GIL VDA DE MARIN</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 28.778.627, quien es actual propietaria y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos de encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. <b>50S-699579</b>.</p>

								<p><b>ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR</b> la anterior medida al Registrador de instrumentos Públicos Zona Sur para que la inscriba en el folio referido.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR</b> el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, PRACTICAR.</b> La liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO. CONDENA AL PAGO DE GASTOS:</b> Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR:</b> La presente Resolución a <b>ANA EVA GIL VDA DE MARIN</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 28.778.627 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
776000/29826/2012	LUIS MIGUEL MEDELLÍN VARGAS	17.103.133	TV 22A 46A 81 SUR IN 31 AP 262 (ANTES DG. 45 SUR 23-20 IN 31 AP 262)	AAA0014U MEP	50S 856254	9 de noviembre de 2012	Acuerdo 180/2005	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN.</b> Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de LUIS MIGUEL MEDELLÍN VARGAS identificado con la C.C. No 17.103.133 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de suma QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C (545.692.00)) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Mantener la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos</p>

							<p>representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías seguros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias de todo el país, donde sea titular o beneficiario el deudor el señor LUIS MIGUEL MEDELLÍN VARGAS.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la TV 22A 46A 81 SUR IN 31 AP 262, a nombre de LUIS MIGUEL MEDELLÍN VARGAS, identificado con la C.C. No 17.103.133 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR quien adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-856254.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR. La anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar a l Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente resolución a LUIS MIGUEL MEDELLÍN VARGAS identificado con C.C. 17.103.133 o el actual propietario o poseedor, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	--	--

748887-1748/2011	MARÍA ELVIRA MENDOZA DE ALFONSO	20106027	CL 1C SUR 8 34 (ANTES CL 1 C SUR 8-32)	AAA0002C FTD	50S-40435248	19 de agosto de 2016	Acuerdo 180/2005	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de MARÍA ELVIRA MENDOZA DE ALFONSO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de UN MILLON SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO pesos m/cte. (\$1.072.151.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INVESTIGACIÓN DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que dé una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 1C SUR 8 34, a nombre de MARÍA ELVIRA MENDOZA DE ALFONSO, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR quien adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40435248.</p> <p>PARÁGRAFO: MANTENER, las medidas preventivas de embargo de cuentas bancarias del deudor.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR, a la Oficina de Instrumentos Públicos zona Sur, para que la inscriba en el folio referido. OFICIAR, A LA Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. informándole la medida de embargo decretada solicitando la prelación del crédito.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>PARÁGRAFO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS: Condenar a l Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenarla aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso.</p>
------------------	---------------------------------	----------	--	--------------	--------------	----------------------	------------------	--

								ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR. La presente resolución por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 565 inciso 1 del E.T.N., advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.
								<b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b>
								<b>RESUELVE</b>
786936/39137/ 2013	RAMOS PEDREROS GUSTAVO ALBERTO RAMOS PEDREROS MADDY SHEZ NARDA.	Sin identificación	KR 90H 90 89	AAA0064C COE	50C-441076	12 de marzo de 2018	Acuerdo 180/2005	<p>ARTÍCULO PRIMERO: <b>ORDEN DE EJECUCIÓN.</b> Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de GUSTAVO ALBERTO RAMOS PEDREROS, MADDY SHEZ NARDA RAMOS PEDREROS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$287.984.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 90H-90 - 89, a nombre de <b>GUSTAVO ALBERTO RAMOS PEDREROS, MADDY SHEZ NARDA RAMOS PEDREROS</b> quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-441076.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR</b> la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INVESTIGACION DE BIENES.</b> Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE.</b> ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de GUSTAVO ALBERTO RAMOS PEDREROS, MADDY SHEZ NARDA RAMOS PEDREROS.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.</b> PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p>



								<p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> NOTIFICAR la presente Resolución a GUSTAVO ALBERTO RAMOS PEDREROS, MADDY SHEZ NARDA RAMOS PEDREROS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
776964/30195/2012	GLORIA LUCÍA SÁNCHEZ PLÁZAS.	41.415.537	CALLE 24 B 25-89	AAA0072L ECX	50C-12880	22 de agosto de 2016	Acuerdo 180/2005	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN:</b> Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de <b>GLORIA LUCIA SANCHEZ PLAZAS con C.C 41.415.537</b> o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de <b>DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$200.892.00)</b> más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. DECRETAR:</b> El embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde se titular o beneficiario el deudor <b>GLORIA LUCÍA SÁNCHEZ</b> con C.C. 41.415.537 limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN que equivale a la suma de <b>SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$662.594.00).</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p>

								<p><b>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 24B 25-89 a nombre de <b>GLORIA LUCIA SANCHEZ PLAZAS</b> quien es la actual propietaria y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005 del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. <b>50C-12880</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR</b> la anterior medida a la Registradora de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR.</b> El avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de <b>GLORIA LUCIA SANCHEZ PLAZAS</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO.</b> Oficiar la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR</b> la liquidación del crédito obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO. APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES.</b> Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR</b> la presente Sentencia a <b>GLORIA LUCIA SANCHEZ PLAZAS</b> o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
								<b>RESUELVE:</b>

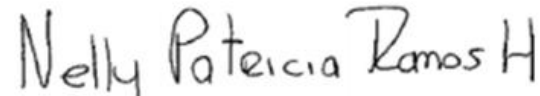
777593/35141/ 2012	DIANA ISABEL CASTILLO ALFONSO, HECTOR JAVIER VALENCIA CUARTAS.	52.346.624 10.280.130	KR 92 150A 86 IN 7 AP 303	AAA0166X LOM	50N-20352026	15 de febrero de 2017	Acuerdo 180-2005	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN:</b> Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de <b>DIANA ISABEL CASTILLO ALFONSO y HÉCTOR JAVIER VALENCIA CUARTAS</b> o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de <b>OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$897.657.00)</b>, más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Manténgase la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro y corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde se titular o beneficiario el deudor <b>DIANA ISABEL CASTILLO ALFONSO y HÉCTOR JAVIER VALENCIA CUARTAS</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados, se proceda al embargo y secuestro.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KRA. 92 50 A 86 IN 7 AP 303 a nombre de <b>DIANA ISABEL CASTILLO ALFONSO y HÉCTOR JAVIER VALENCIA CUARTAS</b> quien es actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005 del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. <b>50N-20352026</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: DECRETAR</b> El embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde se titular o beneficiario los deudores <b>DIANA ISABEL CASTILLO ALFONSO y HÉCTOR JAVIER VALENCIA CUARTAS</b>, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN que equivale a la suma</p>
-----------------------	---	--------------------------	---------------------------------	-----------------	--------------	--------------------------	---------------------	--

778487/36346/ 2012	JORGE BARRIOS Y ANA ISABEL CORTES DE BARRIOS.	810.985 20.204.675	CL 24C 80A 05	AAA0074U DUZ	050C-1025513	10 de febrero de 2017	Acuerdo 180/2005	<p>de <b>TRES MILLONES DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.017.952.00).</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR</b> la anterior medida a la Registradora de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Oficiese al, informando la anterior medida, Igualmente solicitando se tenga en cuenta la prelación de crédito ordenada en el artículo 839-1 del ETN.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR EI</b> avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR</b> la liquidación del crédito obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS.</b> Condenar el sujeto pasivo, previa tasación al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR.</b> la presente Sentencia a <b>DIANA ISABEL CASTILLO ALFONSO y HÉCTOR JAVIER VALENCIA CUARTAS</b>, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
								<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN.</b> Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo o de cobro coactivo o en contra <b>MYRIAM PATRICIA JIMENEZ DE CHACON</b> o <b>EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR</b>, por las razones expuestas en la parte motiv a de esta providencia y por v</p>

777477/33276/ 2012	MYRIAM PATRICIA JIMENEZ DE CHACON.	41424921	AK 70 65A 71 LC 132	AAA0060T UAW	50C-1192704	10 de octubre de 2017	Acuerdo 180/2005	<p>valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 220.760.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la AK 70 65A 71 LC 132 a nombre de MYRIAM PATRICIA JIMENEZ DE CHACON quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1192704.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Juzgado 73 Civil del Circuito de Bogotá D.C. informando la anterior medida, igualmente solicitando se tenga en cuenta la prelación de crédito ordenada en el artículo 839-1 del ETN.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo o de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar a al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a MYRIAM PATRICIA JIMENEZ DE CHACON o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
-----------------------	---	----------	------------------------	-----------------	-------------	--------------------------	---------------------	--

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de un día (1) día hábil, hoy 31 de julio de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ**

Subdirectora Técnica Jurídica Y De Ejecuciones Fiscales

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 31 de julio de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ**

Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano, deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 3 de agosto de 2020.



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ**

Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

14



Instituto de  
Desarrollo Urbano

Revisó: Mary Luz Rincón R. – Abogada Ejecutora STJEF  
Proyectó: Ma. Nelly Buitrago R. – Abogada Sustanciadora STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015  
ISO 45001:2018  
BUREAU VERITAS  
Certification  
CO18.03578 - CO 1800598  
IND.19.7720/HS



ISO 27001:2013  
BUREAU VERITAS  
Certification  
CO19.03106



efr  
certificado en conciliación  
100-1  
CO - 47 / 2019 / ICONTEC



ISO 22301  
LL-C (Certification)  
571147



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.